



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 328 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 MAYO 2026

VISTOS: El Memorándum N° 1516-2026/DEGDRRH-DISA APURIMAC II – AND; de fecha 06 de mayo del 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: “Asignación de funciones al SP Jorge Luis Rodríguez Oscco, como Jefe de Vigilancia de la Dirección de Salud Apurímac II, a partir de la fecha, con las responsabilidades de Ley, agradeciendo al SP Efraín Zarabía Saccaco, por haber desempeñado el cargo como Jefe de Vigilancia, en mérito del Informe N° 052-2026-DEA-DISA APURIMAC II-AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al “Principio de Legalidad” previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), que señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: “La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor”;

Que, con Informe N° 052-2026-DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 22 de abril del 2026, el Director de Administración, pone de conocimiento que el servidor Efraín Zarabía Saccaco quien se desempeñaba como jefe de Vigilancia, realizó su cambio de grupo ocupacional como Técnico Administrativo I, asimismo conforme el Memorándum N° 1313-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., se dispone su rotación temporal a la Red de Laboratorio de la Disa Apurímac II, y afin de garantizar la continuidad operativa y funcional del área de Vigilancia, solicita la emisión del acto resolutorio asignando funciones como Jefe de Vigilancia al servidor Jorge Luis Rodríguez Oscco, quien asumirá dichas responsabilidades a partir de la fecha en marco de las disposiciones administrativas vigentes;

Que, con Memorándum N° 1516-2026/DEGDRRH-DISA APURIMAC II – AND; de fecha 06 de mayo del 2026, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la proyección de Resolución Directoral sobre: “Asignación de funciones al SP Jorge Luis Rodríguez Oscco, como Jefe de Vigilancia de la Dirección de Salud Apurímac II, a partir de la fecha, conforme a lo establecido en la normativa vigente, bajo responsabilidad administrativa y funcional, agradeciendo al SP Efraín Zarabía Saccaco, por haber desempeñado el cargo como Jefe de Vigilancia;

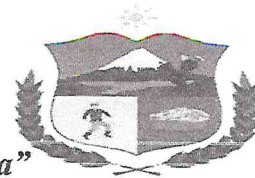
Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº **328** -2026-DG-DISA APURIMAC II.

18 MAYO 2026

Andahuaylas,

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR FUNCIONES como Jefe de Vigilancia de la Dirección de Salud Apurímac II, a partir de la fecha, al **SP JORGE LUIS RODRIGUEZ OSCCO**, en adición a las funciones que viene desempeñando a la fecha; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y con las responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO 2º.- AGRADECER por los servicios prestados durante el desarrollo de sus funciones, al **SP. EFRAIN ZARABIA SACCACO**, en el cargo de Jefe de Vigilancia de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barria Lujan
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/llqgm